

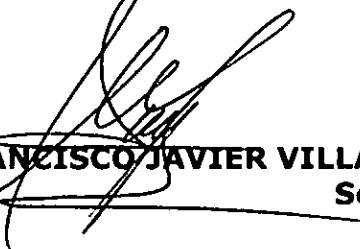


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Norcasia, Caldas, abril 15 de 2021, en la fecha informo al señor Juez (E), que el apoderado de la entidad demandante, solicita el decreto de una medida cautelar de embargo, en contra de la señora MARTHA YURY PINTO SUAREZ.

Para que se sirva proveer;

  
**FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS BOTERO**  
Secretario Ad-Hoc

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Norcasia, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Auto Interlocutorio N°047*  
Radicado: 2017-00062

Dentro del presente proceso promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el apoderado Judicial de la entidad demandante, depreca el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (CATS) o, cualquier otro título o producto bancario financiero a nivel nacional susceptibles de ser embargados, de la que sea titular la demandada **MARTHA YURY PINTO SUAREZ**, identificada con c.c. 1.054.555.070, en el establecimiento bancario del BANCO POPULAR.

Como la petición del ejecutante se encuentra ajustada a los postulados de los artículos 599 y siguientes del C. G. del P., en consecuencia se decreta el embargo y retención de los dineros depositados de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (CATS) o, cualquier otro título o producto bancario financiero a nivel nacional susceptibles de ser embargados, de la que sea titular el demandado **MARTHA YURY PINTO SUAREZ** identificada con c.c. 1.054.555.070, en el establecimiento financiero del BANCO POPULAR; conforme a lo previsto en el artículo 593, se limita la medida a la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$22.927.000.oo).

Ahora bien, con ocasión de la pandemia del COVID 19, por parte del Gobierno Nacional se adoptaron medidas para la implementación de las tecnologías de la informática y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para evitar el contagio y con el fin de agilizar los procesos judiciales, por consiguiente, expidió el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, que en su artículo 11 dice lo siguiente:

...

**Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas**  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

***Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.***

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena por secretaria del despacho, librar y remitir oficio con destino al establecimiento bancario arriba enunciado, al correo electrónico aportado por el apoderado de la entidad demandante, esto es, notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co.

**NOTIFIQUESE**

**PEDRO LUIS LÓPEZ GONZALEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 016 de abril 16 de 2021.

**FRANCISCO J. VILLALOBOS B.**  
~~SECRETARIO AD-HOC~~

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La anterior quedó ejecutoriada el día 21 de abril de 2021.

**FRANCISCO J. VILLALOBOS B.**  
**Secretario Ad-Hoc**